

— Se realizará el laboreo de las zonas donde el tránsito de maquinaria haya podido compactar el suelo; en la limpieza de los módulos fotovoltaicos se utilizarán materiales biodegradables.

— Teniendo en cuenta la densidad de elementos de patrimonio arqueológico registrados en el ámbito de estudio, así como los recientes hallazgos registrados como consecuencia del desarrollo del gasoducto Zafra-Jerez de los Caballeros, se establecerán prescripciones asociadas a la protección del Patrimonio en el ámbito geográfico de la planta.

— Previo al inicio de la fase de construcción se realizará un Informe de Prospección Arqueológica ejecutada por técnicos especialistas con el fin de detectar y delimitar, en su caso, cualquier resto o indicio de yacimiento arqueológico que pudiera ser afectado por los movimientos de tierra. Del mismo modo, el mencionado informe deberá establecer las medidas de protección más apropiadas para salvaguardar los elementos patrimoniales existentes.

— En el caso de que el mencionado informe recoja la existencia de nuevos elementos patrimoniales inéditos, se realizará un seguimiento arqueológico de obras, donde un técnico especialista supervise los movimientos de tierra con el fin de detectar posibles yacimientos arqueológicos ocultos que no hayan sido descubiertos en la prospección arqueológica.

— Los hallazgos casuales de restos de interés arqueológico se comunicarán a la Consejería de Cultura y Turismo.

— Las infraestructuras tradicionales agropecuarias existentes (abrevadero y era) deberán ser jalonadas para evitar daños por las actividades de las obras.

6. “Impacto Residual”: se cita en este apartado el efecto ambiental previsible que quedará una vez hayan sido aplicadas las medidas de protección y corrección prescritas.

7. “Programa de Vigilancia Ambiental”: describe los objetivos que se marcan en el mismo, el equipo de trabajo con el nombramiento de un asesor ambiental de obra que realizará visitas periódicas semanales. Además en este apartado se incluyen los tipos de informes que se realizarán durante la fase de construcción con carácter ordinario o extraordinario.

8. “Documento de Síntesis”: resume todos los apartados anteriormente descritos.

Por último, y como anexo, se incluyen diferentes planos (localización, geología, hidrología, vegetación, usos del suelo, espacios naturales protegidos, patrimonio histórico-cultural, análisis de cuencas visuales y otros elementos de sensibilidad ambiental).

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1,4 MW. Expte.: GE-M/74/07.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Forestam, S.L., con domicilio en Vía Apia, 18, 41089 Montequinto (Sevilla), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Forestam S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.400 kW nominales, constituida por 14 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 y 25 kVA con relación de transformación 15-20/B2 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 2 C.T. de tensión 2x630 kVA, de relación de transformación 15-20/B2 kV.

- 1 C.T. de tensión 1x630 kVA + 1x25 kVA, de relación de transformación 15-20/B2 kV.

- Interconexión entre los centros de transformación mediante línea tipo aislada y subterránea formada por 3 (1x240) mm² Al. RHV 12/20 kV bajo tubo.

- La línea de evacuación será mixta subterránea-aérea. El tramo aéreo estará formado por una línea en circuito simple a 15/20kV de 240 m de longitud con conductor LA-56, y el tramo subterráneo por una línea MT 3 (1x240) mm² Al RHZI 12/20 kV de 200m que entroncará en una línea existente denominada Torremejía de Subestación Almendralejo, propiedad de Endesa, en el tramo comprendido entre el apoyo A-422071 y centro distribución Camino de la Dehesa (71574).

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcelas 62 y 74, polígono 4, del término municipal de Torremejía.

— Promotor: Forestam, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, 7 de noviembre de 2007.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “50 plantas de energía solar fotovoltaica de 100 kW”, en el polígono 2, parcela 16-B, del término municipal de Torre de Santa María.

El proyecto de “50 Plantas de Energía Solar Fotovoltaica de 100 KW”, en el polígono 2, parcela 16-b, del término municipal de Torre de Santa María (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección

del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 46 de fecha 21 de abril de 2007. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones, que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 17 de agosto de 2007 se recibe informe de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental, informes y alegaciones incluidos en el expediente, desde el Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de “50 Plantas de Energía Solar Fotovoltaica de 100 KW”, en el polígono 2, parcela 16-b, del término municipal de Torre de Santa María (Cáceres).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “50 Plantas de Energía Solar Fotovoltaica de 100 KW”,